

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-10014-18**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 / CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, quien actúa a través de su Representante Legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de diseño y estructuración de artículos de investigación, para la Vicerrectoría de Investigación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. 80-7-10014-18
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

"DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinte (20) de cada mes, en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 20, los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

SÉPTIMA – PRÓRROGAS: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

OCTAVA – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

- 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.
- 3) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1) Cumplir con el objeto contractual.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratación de la Dirección Nacional de Escuelas o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única.
- 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 9) Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que los elementos hayan sido suministrados por la Entidad.
- 10.) El **CONTRATISTA** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande.
- 11) Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:

- 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:

- 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. 80-7-10014-18
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 "**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9)** Realizar la afiliación a riesgos laborales del contratista de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0723 de fecha 15 de abril de 2013, "*Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones*". **10)** Realizar el pago que corresponda por concepto de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 "*por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*". **11)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA**

– MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:**

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

DÉCIMA SEXTA – SANCIONES: **a). MULTAS:** **1.** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, se aplicará una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato. **2.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de

80-7-10014-18
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-10014-18**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-10014-18**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

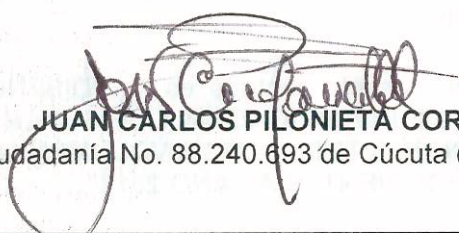
entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución la notificación al contratista de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1) Estudios y Documentos Previos. 2) Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios 3). Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes.** **VIGÉSIMA SEXTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. **TRIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

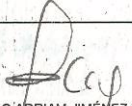
26 ENE. 2018

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,


Coronel **ANA BEATRIZ RAMOS GONZÁLEZ**
Directora Nacional de Escuelas (E)

CONTRATISTA,


JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS
Cédula de Ciudadanía No. 88.240.693 de Cúcuta (Norte de Santander)

Elaboró:  IT. CARLO ADRIAM JIMÉNEZ VÁSQUEZ Analista Contratos DINA E	Revisó:  CT FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratación DINA E	Revisó:  TC DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINA E	Revisó:  CT. ELIANA YULIET GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos DINA E
--	---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-10014-18**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ANA BEATRIZ RAMOS GONZÁLEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.055.248 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP No. 1-013 del 19 de enero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 1 de enero de 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS / DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 88.240.693 de Cúcuta (Norte de Santander) / DIRECCIÓN: Calle 8 BN # 7 AE - 45 / CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cúcuta (Norte de Santander) / TELÉFONO: 5945402 - 3187558637 / E-MAIL: piloniettajc@gmail.com /
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINAE CD 028 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Vicerrector (a) de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16/12/2004, quien presentará tres informes de supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la: "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA VOLUMEN 10 No. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 No. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018" .
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del contrato es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así:

80-7-10014-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. 80-7-10014-18
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	10	DINAE	DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA VOLUMEN 10 No. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 No. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.	1	\$90.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 6 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Escuelas, cancelará al contratista el valor total del contrato en moneda legal colombiana en tres (03) pagos cada uno por la suma de \$30.000.000 de la siguiente manera: el primero de ellos en el mes abril, el cual se cancelará con la entrega del primer informe de actividades, correspondiente a la publicación de la revista digital Volumen 10 No. 1, el segundo en el mes de septiembre, el cual se cancelará con la entrega del segundo informe de actividades, correspondiente a la publicación de la revista digital Volumen 10 No. 2 y el tercero en el mes de diciembre, el cual se cancelará con la entrega del tercer informe de actividades, correspondiente a la publicación de la revista Logos Ciencia & Tecnología Volumen 11 No. 1 y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato, previo recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes cumpliendo con la asignación del turno para el pago respectivo con la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de la fecha. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud y pensión según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente para tal fin, se deberá anexar para ello los recibos de pago en original observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro; en caso de realizarse el pago electrónico se debe adjuntar la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción; para pagos realizados por cualquier otro sistema como almacenes de cadena, tarjetas de crédito o débito entre otras, se presentara colillas en originales; de igual forma se allegará una declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los partes corresponden al valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide el aporte del caso, se deja constancia que los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos a los que está obligado la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE) que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2018, que no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuaran en el año 2019, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se cancelaran las cuentas de cobro radicadas hasta antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente.

81 31007-1-08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. 80-7-10014-18
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

	<p>Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos de la Dirección Nacional de Escuelas.</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no se tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE), por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, conforme al derecho al turno.</p> <p>Para efectos del pago de la cuenta de cobro correspondiente al presente contrato, se deberá manifestar expresamente en documento adjunto por parte del contratista, con relación a que sus ingresos que no superan el número UVT que señale la disposición Tributaria vigente.</p> <p>El Contratista que perciba ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del Estatuto Tributario".</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL TIPO DE CUENTA: AHORROS NÚMERO DE CUENTA: 24030537578</p>
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3818 del 23/01/2018 por valor de \$90.000.000,00 Recurso 10, suscrito por el Jefe Financiero y Jefe de Presupuesto (E) de la Dirección Nacional de Escuelas.</p>
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será a partir de la notificación al contratista de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2018.</p> <p>Forma de Ejecución: La prestación del servicio será de forma total en la Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag Cúcuta, Norte de Santander y en la Dirección Nacional de Escuelas, previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, con el fin de llevar a buen término la publicación de la revista Logos Ciencia y Tecnología.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-10014-18**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

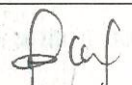
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio será de forma total en las instalaciones del contratista ubicada en la Avenida Gran Colombia No. 12 E - 96 Barrio Colsag Cúcuta, Norte de Santander, también, se realizarán reuniones periódicas mediante videoconferencia por los medios tecnológicos disponibles, con el fin de verificar los avances en la construcción de la revista Logos Ciencia & Tecnología Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1 y demás actividades previstas en las condiciones técnicas del contrato, de igual manera el contratista deberá asistir a la Dirección Nacional de Escuelas ubicada en la transversal 33 No. 47 A - 35 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,


Coronel **ANA BEATRIZ RAMOS GONZÁLEZ**
Directora Nacional de Escuelas (E)

CONTRATISTA,


JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS
Cédula de Ciudadanía No. 88.240.693 de Cúcuta (Norte de Santander)

Elaboró:  IT. CARLO ADRIAM JIMÉNEZ VÁSQUEZ Analista Contratos DINA E	Revisó:  CT. FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratación DINA E	Revisó:  TC. DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINA E	Revisó:  CT. ELIANA YULIET GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos DINA E
--	--	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No. **80-7-10014-18**
 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
 SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
 88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
 INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
 VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Gestionar ante la comunidad académica nacional e internacional artículos de alta calidad que puedan ser publicados en la revista Logos C&T Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1, cumpliendo los parámetros establecidos por Publindex de Colciencias.
2	Conformar y contactar pares académicos evaluadores, con personas reconocidas en el medio académico e investigativo de universidades sean nacionales o extranjeras con el propósito de lograr su colaboración para la evaluación de artículos que serán publicados en la revista Logos C&T Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1.
3	Estructurar los artículos de investigación que hayan pasado por el proceso de evaluación favorable, para ser publicados en la revista Logos C&T, Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1. Como mínimo cada revista debe contener 16 artículos.
4	Traducir al idioma inglés y portugués el resumen, palabras claves y título de cada artículo que serán publicados en la revista Logos C&T, Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1.
5	Edición y diagramación de la revista Logos C&T, Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1, dispuesta en ambiente web en el link http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rict
6	Adquirir el DOI para cada artículo que sea publicado en la revista Logos C&T, Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1
7	Entregar en formato Word a la Vicerrectoría de Investigación el Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1 de la revista Logos C&T, dispuestas para el proceso editorial e impresión; cada revista debe incluir: portada, autoridades, comité editorial y científico, pares evaluadores, contenido, presentación, editorial, artículos, instructivo parámetros para publicación.
8	Realizar el marcaje y construcción de los HTML y XML para Volumen 10 No. 1 - 2 y Volumen 11 No. 1 de la revista Logos C&T.
9	Efectuar las gestiones pertinentes para incluir la revista Logos C&T en la base de datos de Scielo, y Scopus.
10	Actualizar los contenidos de la revista Logos C&T hasta el año 2018, en las bases de datos que a corte del año 2017 se encuentre vinculada.
11	Mantener comunicación con las personas reconocidas en el medio académico e investigativo de universidades sean nacionales o extranjeras que hacen parte del Comité Editorial y científico de la Revista Logos C&T.

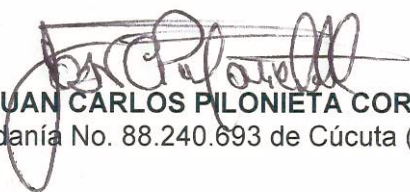
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAЕ No. **80-7-10014-18**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y EL
SEÑOR JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA
88.240.693 CUYO OBJETO ES "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE ARTÍCULOS DE
INVESTIGACIÓN QUE SERÁN INCLUIDOS EN LA REVISTA LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA
VOLUMEN 10 NO. 1 - 2 Y VOLUMEN 11 NO. 1, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018".

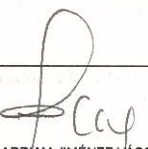
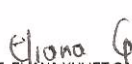
12	Atender y contestar las comunicaciones referentes a la Revista Logos C&T a través del correo institucional rev_logoscienciatecnologia@correo.policia.gov.co .
13	Desarrollar un nuevo diseño para la página web de la revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA, el cual debe incluir la actualización de formatos para autores, evaluadores y demás.
14	Asistir a las reuniones que la Vicerrectoría tenga planeadas para llevar a buen término la publicación de la Revista Logos C&T.

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,


Coronel **ANA BEATRIZ RAMOS GONZÁLEZ**
Directora Nacional de Escuelas (E)

CONTRATISTA,


JUAN CARLOS PILONIETA CORTÉS
Cédula de Ciudadanía No. 88.240.693 de Cúcuta (Norte de Santander)

Elaboró:  IT. CARLO ADRIÁN JIMÉNEZ VÁSQUEZ Analista Contratos DINAЕ	Revisó:  CT FERNANDO MORENO ACOSTA Jefe Grupo Contratación DINAЕ	Revisó:  TC DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ Vicerrector Administrativo y Financiero DINAЕ	Revisó:  CT. ELIANA YULIET GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos DINAЕ
---	--	--	--

